



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2013.**

FORMA A-34

**PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio PGR/395/2013 y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República; **recibido a las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno del propio mes y año**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal registrado con el número **38097**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

Con el oficio y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez del: **"...artículo 69, apartado Z, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial estatal el 22 de mayo de 2013..."**.

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.